



INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

El suscrito Diputado **David Martínez del Razo**, integrante del grupo parlamentario de Fuerza por México Tlaxcala de la LXV Legislatura del Congreso de Estado; con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 fracción V de la Ley General de Turismo; 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47 fracción XII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, someto a consideración de esta Legislatura Local la presente Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado a establecer e integrar su respectivo Consejo Consultivo Municipal de Turismo, a efecto de contribuir a la transformación del sector turístico Estatal en los ámbitos económico, social y cultural, y con el objeto de identificar, conservar, dar a conocer, y promocionar los atractivos culturales y naturales de las municipalidades de esta Entidad Federativa, en beneficio de la sociedad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El turismo, como actividad económica, es fuente de cuantiosos recursos económicos, mueve a millones de personas en todo el mundo y genera riqueza para las comunidades receptoras.

Tlaxcala se vislumbra como un Estado emergente en materia de turismo, en el que a través de los Municipios es posible ofrecer una amplia gama de

atractivos turísticos, lo que significa una gran oportunidad para desarrollar proyectos propios de cada comunidad, que involucren a la sociedad, y particularmente a las artesanías y los artesanos, así como al sector empresarial, generando la expansión del turismo local, respetando su ritmo natural y la autenticidad sociocultural de las comunidades, conforme a sus valores tradicionales.

Ello, sin duda, y como valor agregado, contribuirá al entendimiento y la tolerancia intercultural, a garantizar la paz y la seguridad a través de la promoción de los valores culturales.

Con esas bases, el turismo local puede constituirse en una actividad económica que impulse el desarrollo de los municipios y, en última instancia, del Estado, con visión a largo plazo, cuyos efectos se concreten en oportunidades de empleo estable y generación de ingresos para la población de las comunidades anfitrionas, contribuyendo así a la reducción de la pobreza.

II. Es imperativo e indispensable que los municipios se organicen, estableciendo acciones inclusivas y sostenibles tendientes a explotar sus áreas de oportunidad en materia de turismo, al ser de los sectores económicos más importantes y dinámicos a nivel mundial, nacional y, por supuesto municipal, esto fortalecerá y garantizará que adquieran un mayor liderazgo y que la población genere recursos y soluciones a sus problemáticas específicas con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Ello a merced que el turismo representa una importante fuente de prosperidad y bienestar social, lo que constituye uno de los aspectos prioritarios de atención de la denominada **Agenda 2030**, mediante la cual se realiza un llamado general a la acción para combatir la pobreza, mejorar la calidad de vida de las personas a través de las instituciones, los marcos reguladores y las autoridades en ejercicio de sus funciones, en correlación con la sociedad civil, generando un movimiento que impulse las transformaciones necesarias.

III. En el artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo se prevé que, en el entramado de deberes jurídicos y atribuciones distribuidos entre los órdenes de gobierno, en materia de turismo, los municipios deben establecer su correspondiente **Consejo Consultivo Municipal de Turismo**.

Por ende, la constitución e integración de ese Consejo debe entenderse como imperativa para los gobiernos municipales y como una acción básica para estar en aptitud de promover su desarrollo turístico.

Ciertamente, en la misma porción normativa supra invocada se previene que el Consejo Consultivo Municipal de Turismo “... *tendrá por objeto coordinar proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. ...*”.

En cuanto a la integración de ese Consejo, en la propia fracción V del dispositivo legal en cita se dispone que será Presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal y que ésta determinará a las servidoras y servidores públicos que deban conformarlo, con la posibilidad de invitar, para integrarse al mismo, a instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, así como, en general, a personas relacionadas con el tópico del turismo en el Municipio.

IV. En el contexto de lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto propiciar que este Congreso Estatal emita una resolución mediante la que se exhorte a los gobiernos que las sesenta municipalidades del Estado para que establezcan e integren su correspondiente **Consejo Consultivo Municipal de Turismo**, propiciando que éste funja como órgano que dé impulso a la organización social y de gestión ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas Municipal, Estatal y Federal, de forma activa y constante, en materia de turismo.

V. El exhorto que se propone emitir obedece a un enfoque turístico - empresarial, el cual busca contribuir a la transformación del sector turístico en

beneficio de la sociedad, lo anterior, derivado de que en la actualidad veintidós ayuntamientos no cuentan con un órgano destinado al seguimiento y promoción de esta actividad económica, por lo que es necesario que a través de que los Ayuntamientos se auto doten del órgano colegiado previsto en la Ley para planear y sustentar, ante el propio gobierno municipal, la política de turismo que deba emprenderse, generando nuevas oportunidades para su modernización, fortaleciendo la identidad cultural de cada comunidad.

Estoy convencido de que la efectiva instalación y puesta en funcionamiento de los consejos consultivos municipales de turismo será una medida trascendental para la concreción de un modelo de desarrollo con énfasis en la economía, pero que, a su vez, esté basado en la cultura local, los recursos naturales y el patrimonio cultural, siendo responsabilidad de la población receptora de turismo y del turista, en primer término, así como de los empresarios y la administración pública.

En efecto, los consejos consultivos municipales de turismo fortalecerán y generarán un entorno de pluralidad a la toma de decisiones en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del Estado en materia de turismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 fracción V de la Ley General de Turismo; 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47 fracción XII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala la LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta, de manera respetuosa, a los sesenta ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, para que, de manera inmediata, establezcan e integren su correspondiente Consejo Consultivo Municipal de Turismo, a efecto de que éste ejerza su atribución de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en cada Municipio.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 104 fracción I y XIII y 105 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso de Estado, para que, por sí o a través del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los ayuntamientos de los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.


TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. DAVID
MARTÍNEZ DEL RAZO